

legue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta

la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 24 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—3.379-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de finca	Propietarios	Número del catastro		Naturaleza	Superficie a expropiar — M ²
		Parcela	Polígono		
<i>Día 20, a partir de las nueve horas</i>					
1	Manuel Millán Pérez	2i-2j	122	Erial	4.558,00
2	Esperanza Ordás Montaner	2a	122	Secano cereal	1.200,00
3	Esperanza Ordás Montaner	1a	122	Secano cereal	2.590,00
4	Esperanza Ordás Montaner	2a	119	Cereal	1.012,00
5	Gloria Ordás Montaner	3	119	Erial pastos	314,00
6	Gloria Ordás Montaner	4	123	Erial	788,00
7	Gloria Ordás Montaner	5a	123	Secano cereal	336,00
8	Venta de los Caballos	6	123	Erial pastos	3.614,00
9	Gloria Ordás Montaner	1	105	Erial	1.780,00
10	Esteban Costa	2a	105	Cereal	1.626,00
11	Miguel Angel y Esperanza López Madrazo	3i	105	Erial	1.310,00
		5d		Erial pastos	
12	Gloria Ordás Montaner	5f	123	Secano cereal	4.246,00
		5h		Secano cereal	
13	Miguel Angel y Esperanza López Madrazo	3i	105	Erial	2.408,00
14	Miguel Angel y Esperanza López Madrazo	3i	105	Erial	1.691,00
		5h		Secano cereal	
15a	Angel Talamás Bazán	5e	123	Secano cereal	515,20
15b	Angel Talamás Bazán	14a	125	Secano cereal	3.486,00
16	Angel López Madrazo	3i	105	Erial	284,00
17a	Baldomero Núñez	107a	126	Frutal regadío	1.780,00
<i>Día 21, a partir de las nueve horas</i>					
17b	Baldomero Núñez	107f	126	Era	207,20
17c	Baldomero Núñez	107a	126	Frutal regadío	216,60
18	José Aranda Dueñas	107d	126	Casa	33,75
19	TAGRISA	105	126	Cereal regadío	95,80
20	TAGRISA	104a	126	Cereal regadío	98,00
21	Baldomero Núñez Herranz	103	126	Frutal regadío	630,00
22	Canal Imperial	53j	104	Cereal regadío	320,00
23	Baldomero Núñez Herranz	53i	104	Cereal regadío	543,00
24	José Aranda Dueñas	58	104	Cereal regadío	1.944,00
25	Angel Zorraquino Moreno	122	126	Cereal regadío	348,00
26	Joaquín Zorraquino Moreno	124	126	Cereal regadío	280,00
27a	Vicente Carriñena Jiménez	100a	126	Cereal regadío	676,00
27b	Vicente Carriñena Jiménez	100c	126	Cereal	210,00
28	Joaquín Chueca	118-56a	104	Corral	176,00
29	Manuel y Simón Rubio Gracia	55b	104	Cereal regadío	22,00
30	Moto-Club Aragón	55b	104	Cereal regadío	20,00
31	Paulino Braulio Fauro	105	99	Cereal regadío	54,00
32	Angel Lavilla Sanz	113	99	Cereal regadío	23,00
<i>Día 22, a partir de las nueve horas</i>					
33	Juan Fernández Vila	112	99	Cereal regadío	62,00
34	Simón Rubio Gracia	107	99	Cereal regadío	98,00
35	José Muñoz	43a	99	Cereal frutal regadío	16,00
36	Vicente Carriñena Jiménez	13	128	Erial	120,00
37	Fernando Altolaguirre Izuzquiza	14	128	Cereal regadío	140,00
38	Ricardo Horno Liria	52	128	Cereal regadío	290,00
39	José Aranda Dueñas	15	128	Cereal regadío	198,00
40	José García Mosteo	16	128	Cereal regadío	153,00
41	Paz Izuzquiza Galindo	17a	128	Cereal regadío	546,00
42	Manuel Monfort Tena	24a	128	Cereal regadío	357,00
43	Herederos de Baltasar Bello	33b	99		628,00
44	Avelino Moya	41a	99	Cereal frutal regadío	336,00
45	Ramón Montañés Escuer	25a	128	Cereal regadío	550,00
46	Herederos de Miguel Moreno	119a	128	Cereal regadío	460,00
47	Reformatorio Buen Pastor	39a	99	Erial	899,00
48	Ramón Montañés Escuer	27	128	Erial	2.630,00
49	Eusebio López Bellet	38b	99	Gravera	375,00

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Aprovechamiento de las aguas residuales en la estación depuradora de la Sierra de la Espada, término municipal de Molina de Segura (Murcia)».

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin per-

juicio de notificarlo por cédula a los propietarios afectados, se hace público que en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y en el de esta Mancomunidad, en Cartagena, ha sido expuesta la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas que han de expropiarse con motivo de la construcción de las obras de «Aprovechamiento de aguas residuales en la estación depuradora de la Sierra de la Espada», en término municipal de Molina de Segura (Murcia), en el paraje de Campotéjar, así como que el día 7 de julio próximo, a las diez horas, se constituirán en las

fincas expropiables el representante de la Administración Pública, acompañado de un Perito y del Alcalde de Molina de Segura o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados a que concurran para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico que determinan dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurran llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.373-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Colegio Nacional «Jaime Recoder», con dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), en Vecindario de Cirera, del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Dos unidades de niños y uno de niñas de enseñanza especial que con la unidad de niños y una de niñas existentes, constituirán graduada de enseñanza especial en Aldea Moret, del término municipal de Cáceres (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Proa».

Una unidad de niños de enseñanza especial en la graduada de este carácter del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Capilla».

Graduada de enseñanza especial con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Castro de Riveras de Lea (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diputación Provincial de Lugo».

Graduada con dirección con curso y siete unidades de niñas, en el barrio de San Ignacio de Loyola (Carabanchel Alto), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de los Sagrados Corazones», el que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la Congregación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y la Prefecta provincial de Estudios y Economa Provincial de la Congregación.

Una unidad de niños de enseñanza especial en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Servicios de Neurología «Nicolás Achúcarro».

Dos unidades de niñas en Camino Hondo-San Benito, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de niños en Caserio de los Costas-San Benito, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Colegio Nacional con dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños, nueve de niñas, una de párvulos y una maternal), en Valle de Escombreras, del término municipal de Cartagena (Murcia), quedan integradas las ocho unidades de niños, nueve de niñas, una de párvulos y una maternal existentes, creándose la plaza de Director sin curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Las Lumbresas-Monteagudo, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan XXIII».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcover (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de las fábricas «Piscas e industrias «Pont de G».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Administrador de la Empresa, el Cura párroco de Alcover y dos padres de familia, productores de la Empresa.

Secretaría: Una Maestra nacional.

Tres unidades de niños y una de niñas, todas ellas de enseñanza especial, en el Centro «María Carbonell», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar de Enseñanza Especial».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio San Gregorio», establecido en la calle Arimón, número 17, a cargo de don Jorge Galí Herrera.

«Colegio del Sagrado Corazón», establecido en la calle Eduardo Conde-Sarriá—, números 17-23, por Hermanos del Sagrado Corazón.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Carmen, número 116, primero, por doña María Ribas Muñoz.

«Colegio Academia El Pilar», establecido en la calle de Colmbra, número 20, bajos, doña Nerea Alonso Fernández.

Montmeló:

«Colegio Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Maragall, número 5, bajos, primero, por doña Rosario Vergés Kalabarder.

Premiá de Mar:

«Colegio Academia Virgen del Pilar», establecido en la calle Virgen del Pilar, número 34, bajos A y B, por doña Concepción Jiménez Miralles.